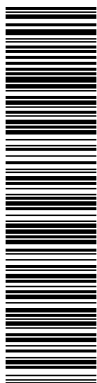


DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 237334 TD10.02 - Acta PL-18/07/2022-9 29072022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S4RJ0-DKUCY-AEO9M Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237334 S4RJ0-DKUCY-AEO9M 12D87021EF1A24501306289A8B2477A554D475FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/l dg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIECIOCHO DE JULIO DE 2022

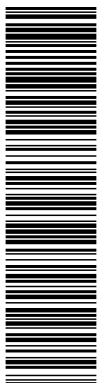
En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de julio de 2022, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

Grupo Socialista:	<ul style="list-style-type: none"> •EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión. •DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS. •DON DAVID SALAZAR GONZÁLEZ, (Portavoz), primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Deportes y Delegado especial del barrio de La Algaida–Bonanza. •DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE (Portavoz adjunta), tercera Teniente de Alcalde, delegada del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad. •DON FRANCISCO JAVIER SAN NICOLÁS APARICIO, Delegado de Agricultura y Pesca, Comercio, Mercados, Fomento Económico, Formación y Empleo. •DON FÉLIX SABIO REDONDO; cuarto Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Presidencia, Régimen Interior, Recursos Humanos y Urbanismo . •DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, segunda Teniente de Alcalde, ÁREA de Bienestar Social, Turismo e Infraestructuras. •DOÑA MARÍA CRISTINA REQUEJO CASADO, Delegada de Educación, Nuevas Tecnologías, Turismo, Participación Ciudadana y ELICODESA . •DON JOSÉ BERNAL HIDALGO, Medio Ambiente y Playas, Juventud, Igualdad, Salud y Consumo y Delegado especial del barrio de La Jara.
Grupo Izquierda Unida	<ul style="list-style-type: none"> •DOÑA MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN (Portavoz). •DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ. •DOÑA NURIA PRADO RODRÍGUEZ. •DON ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
Grupo Ciudadanos	<ul style="list-style-type: none"> •DOÑA ANA SUMARIVA GARCÍA (Portavoz). •DOÑA LUCÍA RODRÍGUEZ GARCÍA (Portavoz adjunta).
Grupo Popular:	<ul style="list-style-type: none"> •DOÑA MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA (Portavoz). •DOÑA SANDRA RAMÍREZ GALAFATE.
Grupo Podemos	<ul style="list-style-type: none"> •DON DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA (Portavoz).
No adscritos	<ul style="list-style-type: none"> •DON JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA. •DON MANUEL LOBATO REINOSO, Delegado de Cultura y Fiestas. •DON JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PONCE. •DON JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ AYALA.

Excusan su ausencia DOÑA MARÍA ELENA RAMÍREZ GUERRERO y DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, del Grupo Izquierda Unida; y DON JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ del Grupo Popular.

Concurren también la Viceinterventora Municipal, D.ª Milagrosa Muyor Piñero, y el Oficial Mayor, en funciones de Secretario General, D. Víctor Barbero Diéguez, que suscribe la presente y da fe del acto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237334 S4RJ0-DKUCY-AEO9M 12D87021EF1A2450130628A8B2477A554D475FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión.

ASUNTO PRIMERO: PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL PASE A LA CONDICIÓN DE NO ADSCRITOS DE LOS CONCEJALES QUE HAN COMUNICADO SU ABANDONO DEL GRUPO POLÍTICO AL QUE PERTENECÍAN.

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

ÚNICO: Vistos los escritos presentados por los concejales don Juan José Hernández Ponce, don Manuel Lobato Reinoso y don Javier Jesús Gómez Porrúa, de fecha 06.07.2022, del Grupo Ciudadanos, y de don José Manuel Martínez Ayala, de fecha 07.07.2022, del Grupo Vox, donde comunican el abandono de sus respectivos grupos municipales; se pone en conocimiento del Pleno el abandono de tales concejales de sus respectivos grupos municipales y su pase a la condición de concejales no adscritos.

ASUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

VISTA la propuesta de Alcaldía, de 13 de julio pasado, que se reproduce:

«Visto el Acuerdo del Pleno de 21.06.2019 sobre competencias y composición de las comisiones informativas permanentes; Visto el acuerdo de Pleno de fecha 18.07.2022 poniendo en conocimiento de la Corporación el paso de los concejales don Juan José Hernández Ponce, don Manuel Lobato Reinoso, don Javier Jesús Gómez Porrúa, don José Manuel Martínez Ayala a la situación de no adscritos en virtud de los escritos presentados por los tres primeros de fecha 06.07.2022 respectivamente y de fecha 07.07.2022 el último de los mencionados; y visto el Informe suscrito por la Secretaría General de fecha 13.07.2022 sobre el criterio de la proporcionalidad en las Comisiones Informativas, fruto de la circunstancia mencionada en líneas precedentes, y que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: Solicitud de Informe por el Sr. Alcalde, sobre la composición de las comisiones informativas en el Ayuntamiento, Empresas municipales y Organismos Autónomos al integrar a los 4 concejales no adscritos.

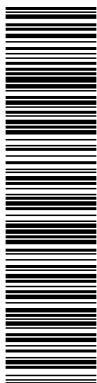
La Secretaría General, que suscribe por haberlo así solicitado el Sr. Alcalde, tiene a bien emitir el siguiente INFORME Complementario al de 8 de julio de 2022, Del que son ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Esta Corporación mediante acuerdo plenario de 21.06.2019 acordó la composición de las comisiones informativas permanentes de la siguiente forma:

	PLENO	COMISIONES
PSOE	9 concejales	4 miembros
IU	6 concejales	2 miembros
CIUDADANOS	5 concejales	2 miembros
PP	3 concejales	1 miembro
Podemos	1 concejal	1 miembro
VOX	1 concejal	1 miembro

SEGUNDO.- Las circunstancias expuestas han cambiado, al pasar a la condición de no adscritos, por propia solicitud, cuatro concejales, 3 del Grupo de Ciudadanos y 1 del de Vox.

	PLENO	COMISIONES
PSOE	9 concejales	4 miembros
IU	6 concejales	2 miembros
PP	3 concejales	1 miembro



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237334 S4RJ0-DKUCY-AEO9M 12D87021EF1A2450130629A8B2477A554D475FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CIUDADANOS	2 concejales	???
Podemos	1 concejal	1 miembro
NO ADSCRITOS	4 concejales	???

• FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23.2 de la Constitución española ha sido interpretado por la Sentencia del TC de 25 de enero de 1993 núm. 30/1993 (BOE 24 de febrero de 1993), de un modo que consideramos aplicable íntegramente al caso que nos ocupa, y que dice:

“Procede también recordar, en relación a las Comisiones Informativas municipales, que este Tribunal tiene declarado que una composición no proporcional de las mismas resulta constitucionalmente inaceptable al tratarse de divisiones internas del Pleno, por lo que en cuanto partes de éste deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política del Pleno municipal, ” “pues, de otro modo, en efecto, no sólo se eliminaría toda participación de los Concejales de la minoría de un estadio importante del proceso de decisión (y sólo un formalismo que prescindiera absolutamente de la realidad puede ignorar la trascendencia que en este proceso tiene la fase de estudio y elaboración de propuestas), sino que se hurtaría a la minoría incluso la posibilidad de participar con plena eficacia en el estudio final de la decisión, privándole del tiempo necesario para el estudio en detalle de los asuntos o de la documentación que ello requiere, o de ambas cosas”, STC 32/1985, fundamento jurídico 2.º En consecuencia, se afirmaba en la citada Sentencia la vinculación de todos los poderes públicos a la Constitución (art. 9.1.CE); obliga a los Ayuntamientos al respeto de la proporcionalidad que, naturalmente, no implica la necesidad que cada una de las Comisiones sea reproducción exacta, a escala menor, del Pleno municipal, sino sólo la de que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones lo hagan posible al fijar la composición de las Comisiones, se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno.”

Continúa la Sentencia: *“Que es necesario tener presente la doctrina jurisprudencial consolidada según la cual es notorio que «una proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar en toda representación y tanto más cuanto más reducido sea el número de representantes a elegir o el colegio a designar (SSTC 40/1989 y 36/1990). Por el contrario, una adecuada representación proporcional sólo puede ser, por definición, imperfecta y resultar exigible dentro de un razonable margen de flexibilidad siempre y cuando no llegue a alterarse su propia esencia (SSTC 40/1981; 32/1985 y 36/1990). En consecuencia, la proporcionalidad o las desviaciones de la misma enjuiciables en amparo por devenir constitutivas de una discriminación vedada por el art. 23.2 de la Constitución, no pueden ser entendidas de una forma estrictamente matemática sino que deben venir anudadas a una situación notablemente desventajosa y a la ausencia de todo criterio objetivo o razonamiento que los justifique (SSTC 75/1985, 36/1990 y 4/1992)”.*

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta lo sucedido, en el presente informe, lo que se ha intentado es garantizar el sistema en cuya virtud el equipo de gobierno y la oposición mantengan la misma participación que tenían antes del paso de los cuatro concejales a no adscritos, es decir: grupo Socialista -4-, Izquierda Unida -2-, Popular -1-, y Podemos -1-, arrojando la cifra de 8 miembros en las comisiones informativas, quedando 3 miembros por determinar.

Así para el cálculo de los miembros de las comisiones informativas del grupo de Ciudadanos con 2 ediles en el pleno y la de los no adscritos con 4 ediles en el pleno, partimos pues de la premisa tomada en consideración en su momento para la determinación de la composición de las comisiones informativas en el Pleno de 21.06.2019, y la misma es, dado que si la Corporación consta de 25 concejales, y las Comisiones Informativas tienen, como es el caso, 11 miembros, se concluye que cada miembro de ésta equivale a contar con 2.27 ediles en el Pleno.

•El grupo municipal de Ciudadanos cuenta con 2 (ya no 5) concejales en el Pleno, luego le correspondería en las comisiones informativas $2/2.27 = 0.88$ miembros. Así pues le corresponde 1 miembro en dichas comisiones, quedando un remanente decimal de 0.27 ($2.27 \times 1 = 2.27$; luego $2 - 2.27 = -0.27$).

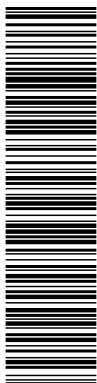
•Respecto a los concejales no adscritos que representan 4 concejales en el Pleno, les correspondería en las comisiones informativas $4/2.27 = 1.76$ miembros, en principio, con un miembro en las comisiones.

Con este primer avance de reparto la suma total de miembros de las comisiones informativas asciende ya de momento a 10.

Para llegar a designar y alcanzar los 11 miembros que conforman las comisiones informativas, tenemos que analizar cómo atribuir el miembro restante. La cuenta en cuestión no es exacta, debiendo proponerse un criterio interpretativo al respecto inspirado en los principios generales del Derecho.

Para ello, proponemos proceder al reparto en función del remanente decimal, citado anteriormente. En el caso del grupo de ciudadanos es de -0.27 y el de los no adscritos 1.73.

En este sentido el mayor número les corresponde a los no adscritos, 1.73, lo que evidencia como a éstos les faltan 0.54 para obtener derecho pleno a otro miembro (recordemos que éste asciende a 2,27).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237334 S4RJ0-DKUCY-AEO9M 12D87021EF1A24501306289A8B2477A554D475FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

En este esquema inicial, ya estarían asignados los 11 miembros que conforman las comisiones informativas:

- Grupo Socialista: 4 comisionados
- Grupo IU: 2 comisionados
- Grupo Popular: 1 comisionado
- Grupo Ciudadanos: 1 comisionado
- Grupo Podemos: 1 comisionado
- No adscritos: 2 comisionados

TERCERO.- La fórmula propuesta por tanto, al hilo de la jurisprudencia enunciada en el apartado anterior, nos parece a nivel formal la más ecléctica y respetuosa con el mandato del artículo 23 de la Carta Magna.

A modo de síntesis, esbozamos:

	PLENO	COMISIONES
PSOE	9 concejales	4 miembros
IU	6 concejales	2 miembros
PP	3 concejales	1 miembro
CIUDADANOS	2 concejales	1 miembro
Podemos	1 concejal	1 miembro
NO ADSCRITOS	4 concejales	2 miembros

CUARTO.- EL abandono del grupo político dará lugar a que el titular de la Alcaldía deba incluir en el orden del día del Pleno, en la primera sesión que se celebre, la puesta en conocimiento de dicho órgano de gobierno municipal, de dicho abandono del grupo político por parte de los concejales que así lo han comunicado y de su pase a la condición de no adscritos.

QUINTO.- Respecto a la designación de miembros para ocupar puestos en los órganos complementarios del Ayuntamiento y en los órganos de dirección y administración de los Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles municipales, el artículo octavo de nuestro Reglamento de organización y funcionamiento de los grupos políticos, ordenación de las intervenciones, formalización de ruegos y preguntas y presentación de mociones en el pleno y comisiones informativas (ROM), dispone que lo será “en la forma y en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos, normas fundacionales y, en su caso, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento”.

Así pues y a falta de regulación estatutaria al respecto para la composición de los órganos complementarios de sociedades mercantiles municipales y Organismos Autónomos, se aplicará el mismo criterio expuesto en el presente informe respecto a la composición de las comisiones informativas del Ayuntamiento.

A la vista de los artículos 38 y 125 del Real Decreto 2568/1986 a través del cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, esta es la propuesta de reconfiguración de las Comisiones Informativas, que desde esta Secretaría General, se sugiere para elevar a Pleno la propuesta de nueva composición de las mismas.

En Sanlúcar de Barrameda. Fdo. La Secretaria General. Alicia Bernardo Fernández”.

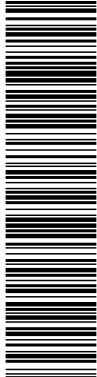
Por todo ello, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el apartado segundo del Acuerdo de 21.06.2019 relativo a las competencias y composición de las comisiones informativas permanentes, en los siguientes términos:

“Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales-comisionados, correspondiendo, su designación, a los grupos políticos municipales y concejales no adscritos, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo SocialistaCUATRO (4)
- Grupo IULVCADOS (2)
- Grupo PopularUNO (1)
- Grupo CiudadanosUNO (1)
- Grupo PodemosUNO (1)
- Concejales no adscritosDOS (2)”.

DOCUMENTO Acta de junta de Pleno: 237334 TD10.02 - Acta PL-18/07/2022-9 29072022 (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S4RJ0-DKUCY-AEO9M Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Oficial Mayor, de AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA. Firmado 29/07/2022 12:38	ESTADO FIRMADO 29/07/2022 12:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 237334 S4RJ0-DKUCY-AEO9M 12D87021EF1A24501306289A8B2477A554D475FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/verificar/Documentos.do?



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).
Sometida a votación por el Sr. Presidente la propuesta de resolución, arroja el siguiente resultado: TRECE (13) VOTOS A FAVOR, de los integrantes del Grupo Socialista y de los concejales no adscritos; OCHO (8) VOTOS EN CONTRA, de los integrantes de los Grupos Izquierda Unida, Popular y Ciudadanos; y UNA (1) ABSTENCIÓN, del integrante del Grupo Podemos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Sr. Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Modificar el apartado segundo del acuerdo de 21.06.2019 relativo a las competencias y composición de las comisiones informativas permanentes, en los siguientes términos:

“Cada Comisión Informativa, estará integrada por ONCE (11) concejales–comisionados, correspondiendo, su designación, a los grupos políticos municipales y concejales no adscritos, en la proporción que se indica a continuación:

- Grupo SocialistaCUATRO (4)
- Grupo IULVCA.....DOS (2)
- Grupo Popular.....UNO (1)
- Grupo Ciudadanos.....UNO (1)
- Grupo PodemosUNO (1)
- Concejales no adscritos.....DOS (2)”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente